



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1612
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	DUVERLEY BOCANEGRA PÉREZ
Demandados	JULIO ANDRÉS SALAZAR DELGADO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01318 00
Decisión	TERMINA POR TRANSACCION, ORDENA ENTREGA DE DINEROS

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y la parte demandada, donde solicitan la terminación del presente proceso por transacción de la obligación, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por DUVERLEY BOCANEGRA PÉREZ en contra de JULIO ANDRÉS SALAZAR DELGADO, por transacción.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el salario que el demandado señor JULIO ANDRÉS SALAZAR DELGADO devenga de la POLICÍA NACIONAL. LÍBRESE OFICIO.

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros por el valor de \$9.866.209 a nombre del demandante DUVERLEY BOCANEGRA PÉREZ.

CUARTO: Ordenar la entrega de los dineros por el valor de \$9.36 a nombre del demandado, al señor JULIO ANDRÉS SALAZAR DELGADO, y los dineros que se sigan consignando.

CUARTO: FRACCIONAR el depósito judicial No 413230003739601 por valor de \$619.298.73 así: en la suma de \$619.289.37, y en la suma de \$9.36, a efectos de realizar la entrega de dineros ordena en los numerales precedentes

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SÉPTIMO: Se incorpora memorial del 08 de febrero de 2021, sin trámite.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1d59545a4618953271765734cee9d5db34355c4597f589858c5ec17cbc26e5**
Documento generado en 17/08/2021 01:38:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 132 (E)** Hoy **18 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario